



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 2577/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0005297, Ent. N° 3971/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la Licitación Pública N° 23/2021 para el suministro de insumos para hemodiálisis, por el período de un año a partir de su adjudicación;

**RESULTANDO:** 1) que de acuerdo a la Cláusula 3 del Pliego de Condiciones Particulares, las ofertas serán evaluadas teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y precio cotizado. La evaluación se hará por ítem y para aquellos ítems que son insumos de equipo dependiente al momento de cotizar se deberá tener en cuenta las marcas y modelos de los equipos existentes en cada organismo demandante;

2) que la cláusula 4 del citado Pliego establece que la adjudicación se realizará por ítem, al menor precio comparativo que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. La adjudicación se podrá realizar a uno o más oferentes, hasta completar la totalidad de las cantidades requeridas, salvo aquellos ítems que sean equipos dependientes, siempre que los precios ofertados no sean considerados como manifiestamente inconvenientes;

3) que la Comisión Asesora Técnica de la UCA, luego de varias reuniones desarrolladas en el período comprendido entre el 24.05.19 y el 8.10.20, completó la conformación del Pliego de Condiciones Particulares y Anexos del presente llamado;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que se efectuaron las publicaciones correspondientes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 del TOCAF;

5) que al acto de apertura realizado con fecha 14.04.21, se presentaron: BIOERIX S.A., CIAME LTDA, ENTOX SRL, FARMACO URUGUAYO S.A, HIGIA SRL, NIPRO MEDICAL CORPORATION-SUCURSAL URUGUAY, SANYFICO S.A, y UNION DISPROFARMA SOCIEDAD ANONIMA;

6) que con fecha 21.04.21 se realizó el estudio preliminar de admisibilidad de las ofertas presentadas, concluyendo:

6.1) declarar admisibles las ofertas: BIOERIX S.A, CIAME LTDA, FARMACO URUGUAYO S.A, HIGIA SRL, NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY y SANYFICO S.A;

6.2) otorgar plazo de dos días hábiles de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 65 del TOCAF, a las empresas ENTOX SRL y UNION DISPROFARMA S.A, a efectos de presentar Certificado de DINAMA vigente a la fecha de apertura, de acuerdo a lo solicitado en la cláusula 2.1.1 literal C, del Pliego de Condiciones Particulares;

7) que de acuerdo al Informe de fecha 28.04.21, culminado el plazo para presentar la documentación referida, ambas empresas cumplieron con lo solicitado, por lo que se sugiere declarar admisible todas las ofertas presentadas;

8) que por Resolución N° 158/2021 de fecha 31.05.21 la UCA resolvió designar a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones a efectos informen acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas;

9) que analizadas las ofertas por las Comisiones respectivas, debidamente autorizadas por el Ordenador competente, se sugiere invitar a mejora de precios para los siguientes ítems:

9.1) por precios manifiestamente inconvenientes



TRIBUNAL DE CUENTAS

- ítem 10- empresas ENTOX SRL, FARMACO URUGUAYO S.A, NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY y CIAME LTDA.

- ítem 45- empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, CIAME LTDA, BIOERIX S.A.

**9.2)** por mejora del 5%

- ítem 1- empresas- NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, SANYFICO S.A.

- ítem 16- empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, CIAME LTDA.

- ítem 19- empresas- NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, CIAME LTDA.

- ítem 23- empresas NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, SANYFICO S.A.;

**10)** que de analizada la mejora de ofertas solicitada, por Informe de fecha 29.09.21 se concluye:

**10.1)** en el caso de los ítems 1, 16, 19 y 23, se presentaron oferentes con precios menores a la referencia de ARCE, y al mismo tiempo menores al 5 % entre sí, entre dos de las empresas, por lo que se les solicitó mejora de precios del 5%. Todas las empresas respondieron a la mejora solicitada.

**10.2)** se solicitaron mejora de precios para los ítems 10 y 45, por considerarse precios manifiestamente inconvenientes. En el ítem 10 solamente FARMACO URUGUAYO S.A y CIAME LTDA, mejoraron sus precios.

**10.3)** luego de la respuesta a la mejora de precios convocada se procedió a analizar los precios nuevamente, sugiriendo considerar en el ítem 10, precios manifiestamente inconvenientes, debido a que la mejora realizada por las empresas no fue suficiente.

**10.4)** del análisis efectuado surgen ítems que se encuentran en condiciones de adjudicar debido a que los precios se consideran convenientes respecto al precio comparativo con las compras realizadas en ARCE ante productos con las mismas características y código SICE.;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**11)** que con fecha 4.10.21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informa:

**11.1)** se dejan sin efecto los ítems

- 22, 24, 25 y 46, por no haber recibido ofertas (desiertos),
- 9, 21 y 35, porque ninguna de las ofertas presentadas cumplió con algunos de los requisitos exigidos en el Pliego.
- 10, por precio manifiestamente inconveniente.

**11.2)** se sugiere adjudicar la totalidad de cantidades a la primera oferta de menor precio (que resulta admisible y califica técnicamente) en cada ítem de acuerdo al siguiente detalle (montos expresados en U\$S y con impuestos incluidos):

- ítem 1(500) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY- por \$ 146,4
- ítem 2 (6.000) a HIGIA SRL por \$ 3.001,2
- ítem 3 (10.000) a HIGIA SRL por \$ 5.002.
- ítem 4 (6.600) a SANYFICO S.A por \$ 2.093,52.
- ítem 5 (1.200) a BIOERIX S.A por \$ 4.948,32.
- ítem 5 ( 1.800) a BIOERIX S.A por \$ 7.422,48.
- ítem 5 ( 2.800) a BIOERIX S.A por \$ 11.546,08.
- ítem 5 ( 3.120) a FARMACO URUGUAYO S.A por \$ 14.197,872
- ítem 6 (3.200) a BIOERIX S.A por \$ 13.195,52.
- ítem 7 (3.000) a CIAME LTDA por \$ 24.522.
- ítem 8 (200) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY- por \$ 1.952.
- ítem 11 (3.600) a ENTOX SRL, por \$ 35.136.
- ítem 12 (432) a ENTOX SRL, por \$ 4.743,36.
- ítem 13 (48) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY por \$ 543,4368.
- ítem 14 (2.448) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 31.060,224.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- ítem 15 (300) a CIAME LTDA, por \$ 3.586,8.
- ítem 16 (4.800) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 57.388,8,
- ítem 17 ( 5.200) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 68.515,2.
- ítem 18 (24) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 585,6.
- ítem 19 (1.600) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 19.129,6.
- ítem 20 (1.600) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 21.081,6.
- ítem 23 (8.900) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 868,64.
- ítem 26 (750) a SANYFICO S.A, por \$ 411,75.
- ítem 27 (52) a SANYFICO S.A. por \$ 2.093,52,
- ítem 28 (4.800) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY, por \$ 64.416.
- ítem 29 ( 700) a FARMACO URUGUAYO S.A , por \$ 808.962.
- ítem 30 (400) a FARMACO URUGUAYO S.A, por \$ 439.824.
- ítem 31 (9.100) a FARMACO URUGUAYO S.A por\$ 10.618,608.
- ítem 32 (40) a FARMACO URUGUAYO S.A , por \$ 45.3288
- ítem 33 ( 51.500) a FARMACO URUGUAYO S.A \$ 56.049,51
- ítem 34 ( 20.000) a FARMACO URUGUAYO S.A por \$ 23.113,2.
- ítem 36 ( 2.000) a FARMACO URUGUAYO S.A por \$ 3.051,84.
- ítem 37 (1.580) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY por \$ 3.855,2.
- ítem 38 (1.650) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY por \$ 201.
- ítem 39 (12.000) a SANYFICO S.A por \$ 6.732.
- ítem 40 (8.000) a ENTOX SRL por \$ 878,4.



## TRIBUNAL DE CUENTAS

- ítem 41 (17.000) a ENTOX SRL por \$ 7.259.
  - ítem 42 (9.200) a NIPRO MEDICAL CORPORATION – SUCURSAL URUGUAY, por\$ 17.509,44.
  - ítem 43 (3.500) a SANYFICO S.A, por \$ 5.508,3.
  - ítem 44 (12.800) a SANYFICO S.A por \$ 20.144,64.
  - ítem 45 (40) a NIPRO MEDICAL CORPORATION- SUCURSAL URUGUAY- por \$ 9.516.
  - ítem 45 (15) a CIAME LTDA por \$ 3.513,6.
  - ítem 45, (156) a BIOERIX S.A por \$ 80.505,36.
- MONTO TOTAL EN U\$S impuestos incluidos: \$ 649.150,14.

**12)** que por Resolución N° 246/2021 de fecha 14.10.21, la UCA dispuso adjudicar de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención;

**13)** que, asimismo, la UCA dispuso rechazar las ofertas recibidas para el ítem 10 dado que los precios cotizados no resultan convenientes a los intereses a la Administración, declarar sin efecto por no haber recibido ofertas, los ítems 22, 24, 25 y 46, y dejar sin efecto los ítems 9, 21 y 35 debido a que las ofertas recibidas no cumplieron con algunos de los requisitos en el Pliego;

**14)** que existen constancias de crédito para atender el presente gasto por parte de los Organismos demandantes;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento licitatorio se enmarcó en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

### EL TRIBUNAL ACUERDA

**1)** Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto total de U\$S 649.150,14 Impuestos incluidos, a favor de las firmas y montos detallados en la Resolución de UCA N° 246/2021 de fecha



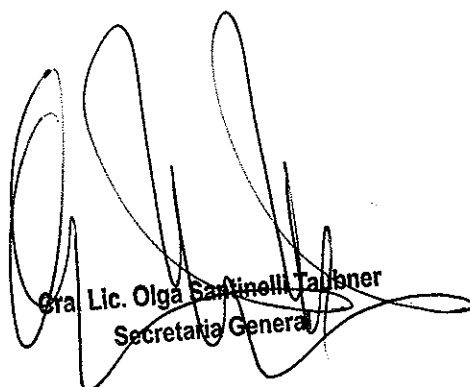
TRIBUNAL DE CUENTAS

14.10.21, para cubrir las necesidades de los Organismos adquirentes comprendidos, a saber: Dirección Nacional de Asuntos Sociales U\$S 74.920,74, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas por U\$S 146.569,85 y Hospital de Clínicas U\$S 427.659,54, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comuníquese a los Contadores Auditores y Delegados; y

3) Devuélvase las actuaciones.

Im

  
Gra. Lic. Olga Santinelli Tallner  
Secretaria General